



Resolución Directoral Regional

N° : 173-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 06 de julio de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

VISTOS:

El Informe Técnico N° 049-2026-AFM-DM-DREM.M, de fecha 23 de junio de 2026, el Informe Legal N° 038-2026-YGCH-OAJ-DREM.M/GRM, de fecha 06 de julio de 2026; así como los demás documentos que escoltan el Expediente Administrativo N° 02286408, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Mientras, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, es la norma reguladora del Marco Normativo Legal para la Gestión Ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un Ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el Ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Informe de Fiscalización Minera N° 012-2026-DM-DREM.M/GRM, se detectaron hallazgos en la unidad minera "CLAUDIO 1" con Código Único N° 010235206, cuyo Operador Minero es el Sr. RENY KIHEN COLLADO;

Que, el área técnica, mediante el Informe Técnico N° 049-2026-AFM-DM-DREM.M, concluye que el administrado ha cumplido con absolver la totalidad de las observaciones formuladas;

Que, bajo los Principios de Verdad Material y Formalismo Moderado previstos en el TUO de la Ley N° 27444, la administración debe resolver conforme a la realidad de los hechos. Al haberse verificado la subsanación técnica y la inexistencia de actividad operativa al momento de la inspección, se desvirtúa la configuración de infracción administrativa;

Que, conforme al Artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, esta Dirección es el órgano competente para supervisar y resolver sobre la responsabilidad administrativa en materia minera;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ., de fecha 01 de octubre de 2025;





Resolución Directoral Regional

N° : 173-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 06 de julio de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico N° 049-2026-AFM-DM-DREM.M, el cual determina que el administrado ha cumplido con el levantamiento de observaciones del Informe de Fiscalización Minera N° 012-2026-DM-DREM.M/GRM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, DAR POR FINALIZADO el procedimiento, disponiendo el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente administrativo N° 02286408 seguido contra el Sr. RENY KIHLEN COLLADO, Operador de la unidad minera "CLAUDIO 1" (Código Único N° 010235206), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado conforme a ley, y remitir copia a las áreas técnicas de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO OCORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCCC/DREM M.
YGCH/OAJ
CC.
INTERESADO
ARCHIVO